

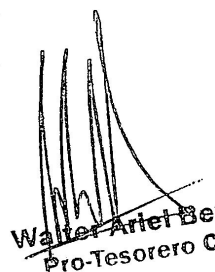
ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Abril de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pages en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad; Gonzalez Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "**C.C.S.**", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por El Señor Tomás Avalos, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva, el Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

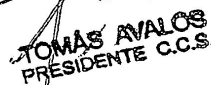
ANTECEDENTES

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicarán, a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, en tal sentido se ha suscripto el 30 de Marzo de 2020 un acta en la cual se establecieron los valores que regirían en el mes de Marzo del 2020, y en la presente :

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se aplicara un ajuste complementario de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida para el mes de marzo en el art.2 y el Anexo I del acta suscrita el 30 de marzo de 2020 únicamente para el personal que desarrolle las tareas del servicio en la región patagónica y el monto del mismo será con carácter no remunerativo el equivalente del monto abonado por los items remunerativos


Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero C


Guevara R.H.
Tesorero CCS

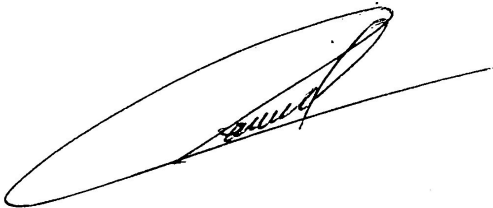

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

conforme a lo considerado en el art.56 de C.C.T. N°454/06. Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa del ajuste complementario de la gratificación extraordinaria las partes acuerdan que sobre la misma se efectuaran los aportes y contribuciones correspondiente a la OOSS y aportes sindical .

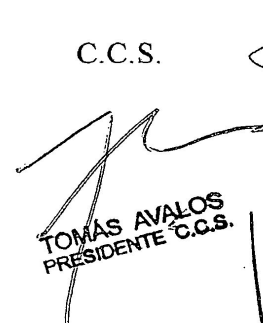
SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el articulo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

S.M.A.T.A.

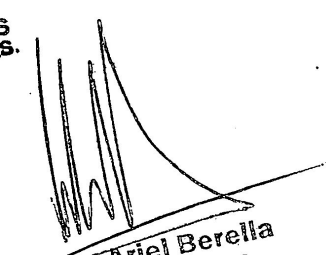


C.C.S.



Guevara R.R.
Tesorero CCS

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.



Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS